



## PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID —Redaccion y Administracion, calle de Leganitos, núm. 4, cuarto bajo, imprenta.

En la Habana. — Librería de D. A. Cuesta, calle de O'Reilly, núm. 70.

No se devuelve ningun escrito.

# LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

DIRECTOR: D. VALENTIN MORÁN.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS. — Tres meses, 9 rs.; seis, 18; y un año, 30.

Ultramar. — Seis meses, 2-12 pfs; un año, 4-25 pfs.

Cuando la suscripcion se satisfaga en sellos, para mayor seguridad la carta vendrá certificada.

Lunes 21 de Junio de 1875.

SUMARIO. — *Seccion doctrinal:* Correctivo Necesario. — La clave del secreto. — *Noticias varias.* — *Correspondencia de provincias.* — *Seccion oficial.* — Vacantes en las provincias de la Coruña, Lugo y Canarias — *Correspondencia particular de LA IDEA.* — Anuncios.

## SECCION DOCTRINAL.

### CORRECTIVO NECESARIO.

El excesivo material nos ha impedido ocuparnos, ántes de ahora, de un artículo publicado en *El Magisterio Español*, y en el que, bajo el epígrafe de *¿Se cumple ó no se cumple?* pide nuestro colega nada ménos que la fiscalizacion del Gobierno en los Tribunales de exámen, y la adopcion de medios propios ordinarios y extraordinarios para que tengan debido cumplimiento las disposiciones oficiales acerca de los exámenes de prueba de curso y ejercicios para alcanzar los títulos que habiliten para el ejercicio profesional.

Necesario es que quien tales cosas escribe y semejantes ideas aventura, tenga formada una bien mezquina idea de lo que debe ser la dignidad, el decoro y la independenciam del Profesorado, y no serian de extrañar, ciertamente, tan peregrinas teorías en boca de ciertos farsantes de la política que, dados á vivir de la bisonja y los halagos de clases privilegiadas, cuyo eterno destino parece ser el vivir divorciadas de toda ciencia, vilipendian é insultan desde las alturas del poder la santidad de la enseñanza, que nunca comprendieron, y la majestad del Magisterio, que jamás pudieron aspirar á representar en el templo augusto del saber.

Pero es *El Magisterio Español*, que se dice órgano general de los establecimientos de enseñanza, quien tales ideas emite, quien tan desagradables consejos para el Profesorado español dirige; y en verdad que hay motivo para extrañar que un periódico de Instrucción pública sienta y crea que el Profesorado español necesita para cumplir sus deberes sujetarse á

la fiscalizacion, al espionaje del Estado, á fin de llenar los deberes que la ley le impone; porque es indudable la ofensa que se hace al Profesorado por quien pretende que el Gobierno intervenga por sí, ó por medio de sus delegados, los tribunales de exámen partiendo del supuesto de pretendidos abusos en ellos cometidos, que abuso es todo lo que sea faltar al riguroso cumplimiento de las leyes; por eso, y ante las indicaciones de nuestro colega, nos ocurre preguntarle: ¿Es que *El Magisterio Español* juzga corregibles tales abusos, si pudieran existir, dada la rectitud del Profesorado, mediante la presencia de los delegados del gobierno en los tribunales de exámen? Esto parece desprenderse del artículo de nuestro colega, y contra ello protestamos enérgicamente, porque semejante criterio revela una gran desconfianza hácia la clase benemérita de que se considera órgano *El Magisterio Español*, desconfianza tanto más irritante, cuanto que forma contraste con la que nuestro colega cree debe depositarse en personas delegadas del gobierno, que podrán ó no ser agenas á la Enseñanza, pues no seria el primer caso en que los gobiernos han echado mano para cargos que con la Enseñanza se relacionan de individuos completamente desconocedores de ella, y en la que jamás probaron ni su capacidad científica, ni su criterio para juzgar cuanto á la misma se refiere.

Y crece nuestra extrañeza, y crecerá tanto más en el ánimo de todos los que contemplan á la cabeza de *El Magisterio Español*, entre sus colaboradores más distinguidos, catedráticos, sábios, envejecidos en la enseñanza, cuya independenciam de carácter y el decoro de que tienen dadas pruebas en mil ocasiones, no pueden estar conformes con las pretensiones de nuestro colega, ni han de resignarse á sufrir la vergonzosa tutela y fiscalizacion que echa de ver en los tribunales de exámen. Pregúnteles nuestro colega uno á uno; interrógueles para que emi-



tan su opinion acerca del artículo en que tan peregrinas ideas se expresan, y estamos seguros de que ni uno solo dejará de rechazar con indignacion lo que á *El Magisterio* le parece tan digno y conveniente.

*El Magisterio* se extasfa de placer ante la idea de ver á un Ministro de la corona fiscalizando á un Tribunal de exámen; y á nosotros nos parece sencillamente ridículo el que un personaje de esta clase, que podrá ser muy competente en la ciencia de gobernar, acuda á estos actos, no ya como oyente, sino como fiscalizador de hombres encanecidos en la Enseñanza y cuya conciencia y amor al saber son la mejor, la única garantía de acierto en el cumplimiento de su augusta mision.

Preciso es sentirse muy predispuesto á manejar el incensario de la adulacion á los poderes, para pensar y escribir semejantes dislates, á trueque de pasar por el ridículo y sufrir el peso de la indignacion del Profesorado, de tal suerte expuesto á la humillacion ante la pública consideracion, por quien debiera, siendo consecuente con su título y su lema, luchar por la independenciam de la Ciencia y por el decoro y prestigio de una clase tan benemérita como mal recompensada.

No decimos más, porque la pluma se cae de la mano á impulsos del sentimiento de dolor que en nuestro ánimo produce la lectura del artículo de que nos ocupamos, y que sólo concebimos haya sido escrito en un momento de alucinacion producido por la pasion, ó por la fuerza atractiva que sobre ciertas almas ejercen los resplandores del poder cuanto más absorbente se manifiesta.

#### LA CLAVE DEL SECRETO.

Recordarán los lectores que á mediados de Marzo del año actual, se expidió por el Sr. Orovio un decreto precedido de un extenso y no bien razonado preámbulo (pues no puede razonarse bien lo que no tiene razon de ser), *reorganizando* las Juntas de instruccion pública que seis meses antes habia ya *reorganizado* el Sr. Alonso Colmenares.

No nos sorprendió lo inopinado del Decreto del Sr. Orovio, porque ya sabemos muy bien que aquí no se espera nunca para derogar una reforma á conocer sus resultados, y en seis meses no era fácil que la del Sr. Alonso hubiese dado fruto alguno. Lo que sí no pudo menos de extrañarnos, y eso que ya debiéramos estar acostumbrados á todo, es lo que en el preámbulo se dice á los Sres. Alonso Colmenares y Arnau (Director general este último de Instruccion pública cuando se expidió el Decreto

reformado por el Sr. Orovio) al acusarlos de vacilacion y timidez en romper completamente con las nuevas ideas y de haberse dejado influir de ciertas exageradas doctrinas.

Como suponemos que ya se habrán puesto de acuerdo el último ministro de Fomento y el penúltimo Director de Instruccion de la república, con el primer ministro de Fomento y el segundo Director de dicho ramo de la monarquía, no hay para que insistir sobre un tema que de desarrollarse algo, no dejaría de ser curioso. Además, la continuacion del Sr. Arnau en la subsecretaría de Gracia y Justicia dá á entender bien á las claras que el acuerdo que nosotros hemos dado por supuesto es un hecho real y efectivo. ¡Más vale así!

No tuvimos, pues, por qué preocuparnos para nada de un hecho que ahora está en moda. Lo que sí nos preocupó algun tanto fué el motivo que impulsára al Sr. Orovio á echar por tierra, aunque fragmentariamente, la obra de su antecesor, el Sr. Alonso Colmenares. Confesamos nuestra torpeza y nuestra infantil inocencia; por más vuelta que dimos al asunto en un principio, no acabábamos de caer en la cuenta, es decir, no atinábamos con el motivo que tuvo el Sr. Orovio para *reformar la reforma* de su antecesor.

Y cuenta que este motivo (y aquí se patentiza más aún nuestra torpeza) tenia que ser de peso, como sin duda lo es para la actual administracion de nuestra bienaventurada Instruccion pública, cuando los que tanto han declamado en pró de la restauracion del Consejo superior del ramo, se han atrevido á prescindir de un ilustrado dictámen, tratándose de un asunto que al parecer tenia alguna espera. Nos ha parecido á nosotros siempre que es mucho más cortés no tener Consejo, que tenerlo y pasarse sin oirlo cuando así conviene. Pero estas son pequeñeces, y ya sabemos que los moderados están acostumbrados á saltar por ellas.

Vamos al asunto.

De los once artículos de que consta el Decreto del Sr. Colmenares siete ha dejado en vigor el señor Orovio, y alguno de los cuatro restantes apenas si han sufrido modificacion. ¿A qué idea ha respondido entonces el Decreto de 19 de Marzo último? He aquí la pregunta que con cierta curiosidad mezclada de asombro nos hemos dirigido muchas veces; y ha sido por algun tiempo nuestra pesadilla, no tan constante y tan amarga como sin duda lo habia sido para muchos y muy celosos y antiguos funcionarios.

¿Se ha expedido el susodicho Decreto (nos preguntábamos) para dar cabida en las Juntas á los Rectores de las Universidades? Y despues de un rato de reflexion concluíamos por contestarnos ne-



gativamente, porque no habiendo más que diez Rectores en toda España, la reforma no tiene tanta importancia, y porque además parece ilógico, que, quien ha de juzgar y resolver sobre lo que las Juntas hagan, sea á la vez miembro y Presidente, en casos, de las mismas Juntas. ¿Será entonces (volvamos á preguntarnos) para que la tenga el Juez de primera instancia y que en defecto del Rector pueda suplir al Gobernador en la Presidencia? Nuevo desengaño. Si el Juez por sus naturales y perentorias ocupaciones será casi siempre vocal y Presidente nominalmente, ¿á qué habia de acometerse una reforma sólo por el gusto de echar á volar una idea ilusoria por medio de la *Gaceta*? Y por más que pensábamos, no dábamos con la clave del secreto, pues hasta la innovacion de dar cabida á un eclesiástico nos encontramos con que la habia hecho ya el Sr. Alonso Colmenares, que en esto fué más previsora que en otros puntos.

Y como por otra parte, algunos de los vocales que no eran natos se nombraban, segun el Decreto de 5 de Agosto último, por los gobernadores, que para el caso es lo mismo que si los nombrase el ministro, y otros por el gobierno, continuamos en nuestra incertidumbre despues de habernos creido poseedores del secreto al ver lo que se dice en los párrafos 4.º y 5.º del preámbulo que precede al Decreto del Sr. Orovio y en el art. 4.º de su parte dispositiva.

Al cabo hemos logrado salir del atolladero en que nos encontrábamos. ¡Dios se lo premie á los periódicos amigos del gobierno que son los que nos han dado la clave del secreto!

Al ver la profusion de nombramientos para los distintos ramos de la administracion con que diariamente llenan sus columnas, nos ha venido á las mientes el art. 6.º, último del Decreto del Sr. Orovio, por el cual se dispone con cierta suave indiferencia, que una vez constituidas las Juntas provisionales procedan á remitir las ternas para el nombramiento de secretarios, que compete hacer al gobierno.

Todavía no se habian hecho todos los nombramientos de dichos funcionarios con arreglo al Decreto de 4 de Agosto, que tambien confirió al gobierno la facultad de hacerlos, cuando se piden nuevas ternas para lo mismo. Es un medio muy á propósito que se ha inventado para que las Juntas estén bien servidas y los asuntos se despachen solos. Ni podia inventarse tampoco procedimiento más adecuado para despertar ambiciones, fomentar la empleomanía y aumenar la desventurada suerte de los maestros.

Y no es esto sólo lo que nos ha dado al cabo la clave del secreto que deseábamos conocer. Parecía

natural que siendo las Juntas hechura casi exclusiva del ministro, este tuviese en ellas confianza y no las desairase con tanta frecuencia como parece que lo hace por lo que respecta al nombramiento de secretarios, que segun nuestros informes suelen recaer por punto general en los segundos y terceros lugares de las propuestas. La explicacion de esto tal vez pudiera darla el Consejo de Instruccion pública, si sabe, como de seguro sabrá, que las propuestas que ha promulgado estos últimos meses para la concesion de categorías á los Catedráticos de Facultad, se han resuelto en su mayor parte haciendo otro tanto que con las de secretarios de las Juntas provinciales.

Puede ser que el Sr. Orovio y sus inspiradores y consejeros áulicos hayan descubierto que el mejor modo de acertar en esto de nombramientos, es no nombrando, sino en casos raros, es decir, al contrario de lo que siempre se ha hecho, á los primeros lugares de las ternas. Si así fuese, nada tendríamos que objetar, sino felicitarnos por el buen deseo.

Ya ven los lectores que si nos ha costado trabajo, encontramos al fin la clave del secreto, clave que, parodiando á Hamlet, pudiera formularse así:

*Destinos, destinos, destinos.*

Hé aquí todo el pensamiento que entraña el Decreto de 19 de Marzo último reorganizando, por segunda vez, en el espacio de seis meses, las Juntas de Instruccion pública.

## NOTICIAS VARIAS.

De Diezma nos participan que podemos asegurar, sin temor de ser desmentidos, que aquel país nunca ha estado peor que ahora en la cuestion de pagos á los Maestros. Igual indicacion nos hacen de Charches y de otros puntos.

Estas líneas se las dedicamos á los periódicos que han tomado la tarea de demostrar que los atrasos á los Maestros pertenecen á la historia.

Alguna vez hemos tomado la pluma para elogiar la conducta de las corporaciones populares con relacion al pago de las atenciones de primera Enseñanza, pero nunca con el fundamento que al presente. D. Tomás Sanchez y Lopez, al tomar posesion de su Escuela de Salteras, á la que ha sido trasladado por hacer compañía á sus ancianos padres, nos participa que mientras fué Maestro del pueblo de San Miguel, Islas Canarias, nunca le faltó su sueldo, llegando el caso de preferir el secretario del Ayuntamiento que cobrase el Maestro primero que él, cuando no habia fondos suficientes para cobrar los dos. Sucesos de esta naturaleza merecen positivos elogios por nuestra parte y la más cumplida enhorabuena para el Ayuntamiento de San Miguel, que, á no dudarlo, merece una distincion por su noble proceder.



Como verán nuestros lectores en la *Correspondencia de provincias* de este número, un Profesor de primera Enseñanza, ha sido objeto en el extranjero de una distinción que honra y enaltece el nombre español. Ningun comentario queremos hacer ni el asunto lo necesita hablandó en verdad. Así, pues, reciba el agraciado nuestra más cordial enhorabuena, y crea que al darsela lo hacemos con profunda satisfaccion.

Los adelantos que en materia de legislacion hacen los Sres. Orovio y Maldonado nos dejan absortos. De tal modo y con tal facilidad salen estos señores de las dificultades que encuentra á cada paso su novísima legislacion, que casi estamos resueltos á pedir para el primero la propiedad de la cartera de Fomento y para el segundo la propiedad de la Direccion de Instruccion pública.

Nuestros lectores saben que en el mes pasado se publicó un famosísimo Decreto sobre exámenes, que tenia al parecer, estos dos objetos principales: hacer que sólo los Catedráticos numerarios ó sus sustitutos en ejercicio activo pudieran examinar, y que los estudiantes sacasen tres bolas á la suerte con sus números que fuesen representacion de otras tantas lecciones del programa respectivo. Despues de publicado el Decreto y de principia dos los exámenes, ocurrió en uno de los Establecimientos públicos de Madrid una ligera dificultad, que fué la de no ser suficientes los Profesores numerarios para examinar en el mes de Junio todos los alumnos que tenían solicitado examen. El Jefe de este Establecimiento lo comunica á la Superioridad y pide solucion á este tropiezo. Con la rapidez que la urgencia del caso ofrecia, se arregló todo á las mil maravillas autorizando el nombramiento de personas ajenas al Profesorado oficial para formar parte de los Tribunales.

En vista de esta prodigiosa determinacion, declaramos paladinamente que no hay hombres en nuestro país como los hombres que han dado en llamarse de la suprema inteligencia. ¡Sea por siempre y para siempre celebrado el ingenio legislativo del Sr. Orovio y del señor Macanaz!

Desde el próximo número daremos cuenta á nuestros lectores, tal como nos lo permiten las dimensiones de esta Revista, de algunos libros que han tenido la galanteria de remitirnos sus autores.

Al propio tiempo les pedimos mil perdones por no haberlo hecho antes. Las múltiples cuestiones de cada día y el compromiso de terminar la publicacion de *Los Diálogos del Bachiller Juan Perez de Moya* han sido la causa de nuestro retraso.

Por la *Gaceta* se ha llamado en la última semana á los opositores á las Cátedras de Medicina legal y Toxicología de las Universidades de Barcelona y Santiago; á los de la Cátedra de Patología general, con su clínica y Anatomía patológica de la Universidad de Santiago; á los de las plazas vacantes de Letrados de hacienda, y al único opositor que se ha presentado á la Cátedra de Estética con aplicacion á las artes del diseño.

Decia hace pocos dias el Sr. Carderera á un conocido nuestro desde su silla de empleado:—Ha terminado el *desbarajuste* administrativo en esta casa.—Y en efecto, cuando esto decia el Sr. Carderera, se imprimia en la Imprenta Nacional un decreto recomendando uno de sus libros, y casi al mismo tiempo se negaba á varios alumnos lo que á otros varios en igual situacion se concedia.

Segun nuestros informes, en el invierno próximo se publicará la segunda parte de la obra de Geometría descriptiva que dejó completamente terminada el difunto Catedrático de esta asignatura, Sr. Elizalde.

La reaparicion de nuestro antiguo colega *Los Anales* de primera enseñanza coincidirá con la instalacion de todas las juntas provinciales y locales mandadas formar por el Sr. Orovio. ¡Qué coincidencia tan singular!

El Excmo. Sr. D. Cirilo Alvarez ha tomado posesion de la plaza de Académico de la real Academia de Ciencias morales y políticas para que habia sido nombrado. Contestó á su discurso el Sr. Alonso Martinez.

Se trata de que muy pronto se provea por oposicion la plaza de Directora de Escuela Normal de Maestras de Soria.

Ha sido reelegido en el cargo de Secretario de la Junta provincial de Córdoba D. Nicolás Dalmau y Sanchez.

Trátase de formar en Madrid una asociacion de Profesores dedicados á la enseñanza libre, cosa que puede darse por realizada en razon á estar ya de acuerdo con este objeto más de ochenta individuos.

Ha sido nombrado secretario de la Junta provincial de Instruccion pública de Palencia el abogado D. Alberto Fernandez, que ocupaba el primer lugar en terna.

D. Manuel Quintana ha sido nuevamente nombrado secretario de la Junta provincial de Instruccion pública de Badajoz.

A consecuencia de haber abandonado la Escuela sin esperar á que le fuera admitida la dimision que presentó, ha sido denegada á la Maestra de Esporlas (Barcelona) la reserva de los derechos que segun la legislacion vigente pueden disfrutar los que tienen diez años de servicio y se retiran de la enseñanza pública.

La Direccion general de Instruccion pública ha declarado que es permanente el concierto de retribuciones verificado entre el Ayuntamiento da Cantillana y los Maestros de las Escuelas públicas.

En la provincia de Canarias están vacantes 27 Escuelas elementales de niños é igual número de la misma clase de niñas.

Cerradas las clases de artesanos que sostienen la Sociedad Económica sevillana, se ha establecido en el mismo local una Escuela de señoritas, en la que se cursa el dibujo y modelado, cuya enseñanza se ampliará á la pintura y escultura, cuando lo permita el adelanto de las alumnas.



El siguiente párrafo es de *La Correspondencia de España*:

«El Director general de Instrucción pública, Sr. Maldonado Macanáz, cuya ilustración y competencia en aquel importante ramo son tan notorias, está preparando con la mayor actividad un decreto sobre Profesores auxiliares de Universidades e Institutos, que ha de dar muy buenos resultados para la Enseñanza en general, en opinión de personas importantes que lo conocen.»

Que el Sr. Maldonado es competente en materia de Instrucción pública está fuera de duda. Nosotros hemos demostrado esta verdad hace bastante tiempo.

Ha publicado la *Gaceta*, convenientemente ampliados y detallados, los programas de un concurso literario y artístico abierto por la Sociedad Económica Matritense para celebrar el primer centenario de su existencia. Dicho concurso comprende la poesía, la arquitectura, la pintura y la escultura.

El plazo para la admisión de obras terminará en 15 de Setiembre próximo.

Cuando ya no hay clases en ningún Establecimiento público, sale *La Correspondencia* con la noticia de que se ha suspendido por unos días la Cátedra de Anatomía en el Colegio de San Carlos de Madrid. Muchas gracias por el aviso estimado compañero.

No se ha publicado aún el escalafón de Catedráticos. ¡Si nos darán otro chasco!

Por orden del ministerio de Fomento se ha cerrado la Escuela de Dibujo de la Academia de Bellas Artes de Santa Cruz de Tenerife, á causa de no pagarse á los Profesores. También se ha suprimido la Escuela Mercantil de Las Palmas, y la de Derecho de La Laguna.

D. Enrique de Aguilas ha sido elegido vice-presidente de la Junta local de Instrucción pública de Valencia. Componen la misma, como vocales, los Sres. Busutil, Linares, Lopez Bás, Alafont, Llamol, Belenguer y Llauví.

Ha muerto repentinamente D. Emeterio García, administrador y propietario de nuestro estimado colega *La Reforma*. Acompañamos en el sentimiento á nuestro colega.

Ha sido nombrado académico honorario de la de Maestros de primera Enseñanza pública de Madrid, el Sr. D. Francisco Palanca y Roca, ilustrado autor de la obra dramática titulada *Las Escuelas en España*.

D. Gabriel Perez, Profesor de la primera Escuela pública de niños de Villarejo de Salvanés, provincia de Madrid, que disfruta la dotación fija de 825 pesetas, con más la cuarta parte para material, todo bien pagado, sin contar con los demás emolumentos, con buena casa y local reunidos, y éste bien provisto de enseres, desea permutar con otro que tenga la misma dotación y demás y esté colocada lo más á cinco leguas de Madrid.

Tiene razón *La Reforma* al asegurar que no es exacto que D. Emilio Ruiz de Salazar haya sido nombrado para

un importante puesto en Fomento. El que á nosotros nos dió la noticia nos aseguró saberlo de buen origen.

Ha sido declarado cesante D. Laureano Hernandez, Inspector de la provincia de Badajoz.

El Sr. Macho y Moreno, multado por el Gobernador de Soria, ha acudido en queja al Sr. Ministro de Fomento y se ha alzado de la multa al Sr. Ministro de la Gobernación. En nuestro juicio ha obrado como debía dicho señor.

Veán nuestros lectores si nos hemos quejado con razón ántes de ahora. Dice *La Reforma*:

«La real orden en virtud de la cual se facilita la reedición del servicio militar á los Maestros y á sus hijos á cuenta de los atrasos municipales, real orden expedida á solicitud de D. Manuel Castilla, Maestro de una Escuela pública de Jaen, le ha sido comunicada á este desgraciado Profesor despues de mes y medio del fallecimiento de su querido hijo en las filas del ejército, despues de tres meses de gestiones en Madrid por parte de su atribulada madre, quedando así inútil aquella gracia para esta desdichada familia, que ha perdido el hijo de su corazón y el dinero, que acaso no le pagarán nunca.»

*El Magisterio Español* se extraña de que el Sr. Bardon no le haya dado cuenta directamente de la comunicación que de dicho señor insertamos.

Este extrañeza nos extraña á nosotros también. ¿Será que no hay confianza entre *El Magisterio* y sus colaboradores? Decimos esto para ayudar á nuestro compañero en la prensa á salir del apuro.

## CORRESPONDENCIA DE PROVINCIAS.

Sr. D. Valentin Morán:

Muy señor mío y estimado amigo: sin comentario alguno remito á V. el adjunto documento que ha recibido D. Prudencio Solís y Miguel, que es uno de los suscriptores á su apreciable revista en esta localidad, por si juzga conveniente su publicación.

Se repite de V. su afectísimo Q. B. S. M.

(*El Corresponsal.*)

Valencia 15 de junio de 1875.

DOCUMENTO Á QUE SE REFIERE LA CARTA ANTERIOR.

«Gobierno del Estado libre de Zacatecas.—La Junta de Instrucción pública, Industria y Fomento del Estado, que en virtud de la ley tiene estos ramos bajo su inspección, acordó, en sesión extraordinaria de 18 de Enero del corriente año, adoptar como obra de texto para las Escuelas primarias las *Lecciones de Gramática castellana*, escritas por el Sr. D. Prudencio Solís y Miguel, de que usted hizo un presente al Gobierno, proponiéndolas en nombre del autor, por las simpatías que V. tiene por este Estado, de donde es vecino, y al aceptar el presente de V. y someter la obra al juicio de la Junta, hoy que la calificación que hace ésta de la obra referida es altamente honrosa para el autor y para V., que con notable desprendimiento, propio del hidalgo carácter español, ha manifestado el interés que le inspira la instrucción y el



progreso del Estado, este Gobierno crea conveniente dirigir á V. la presente comunicacion con el exclusivo objeto de darle las gracias por haber cedido la obra á la enseñanza del Estado, y como un testimonio del justo aprecio con que ve esos rasgos de ilustrada filantropía, que honran y distinguen á los buenos ciudadanos, sea cual fuere su nacionalidad.

Al efecto suplico á V. se sirva aceptar doscientos pesos que le entregará la Tesorería del Estado, para que se digne remitirlos al autor como una pequeña muestra de la estimacion en que el Gobierno tiene la obra referida, al autor y á V., que tan bondadosamente la ha cedido al mismo Estado.

Independencia y Libertad. Zacatecas, Abril 5 de 1875.  
—Agustin Lopez de Navas.—José María Castañeda, Secretario.—Sr. D. Francisco Solís.»

Hemos recibido y publicamos la siguiente carta que nos ha remitido D. Vicente Gimeno Burguet, Profesor de primera Enseñanza en Valencia. En ella se refieren hechos tan asombrosos que parecen increíbles, y demostrará una vez más á nuestros lectores lo que sirven en España las oposiciones.

Téngase en cuenta que el Sr. Gimeno, además de haber obtenido tres veces el primer lugar en las ternas, y de dirigir un brillante Establecimiento de instruccion primaria, ingresó de corta edad en el Colegio de Guardias jóvenes y ha servido 20 años á su patria. Véase la recompensa que ha merecido.

Sr. Director de LA IDEA.

Muy señor mio y de toda mi consideracion: Hace muchos años que la ilustrada revista que V. tan dignamente dirige ha sido constantemente intérprete de los deseos del Profesorado y defensor decidido de sus legítimos intereses; y por esto, aunque sólo poseo para abusar de la atencion de V. el título de Maestro de primera Enseñanza, creo que será esto lo suficiente para dejar un rincón en sus columnas á las fundadas quejas que la conciencia indignada arranca de mi corazon contra la injusticia.

En Diciembre de 1873 hice oposicion á las Escuelas vacantes en la provincia de Castellon, y por unanimidad el tribunal me designó el primer lugar de la terna. Nombraban los municipios, corrian vientos que hoy llevarian pavor al ánimo de los beatos de levita, y me quedé sin plaza, porque el nombramiento recayó en el mejor postor. Primer desengaño en mi carrera, que me llenó de amargura, pero no me desalentó.

En Mayo de 1874 volví á tomar parte en las oposiciones de la misma provincia, y nuevamente obtuve el primer lugar; pero la autónoma voluntad municipal volvió tambien á dejarme á la luna de mi tierra.

Por doloroso que debiera serme este segundo desengaño, confieso ingenuamente que, satisfecho de la justificacion de los tribunales, perdoné de buen grado la falta de equidad de parte de los Ayuntamientos, convencido de que en asuntos de este género no saben lo que hacen.

Confíaba además en que los abusos que cometian

tales corporaciones producirian la centralizacion y se quedarian sin el derecho que tan legítimamente se les habia reconocido, como en efecto sucedió.

La órden del 29 de Julio de 1874, que encomendaba de nuevo á los Rectores y á la Direccion general respectivamente los nombramientos de Maestros, venia, á nuestro juicio, á restablecer los fueros de la justicia, tantas veces y tan sin consideracion hollada, y el mérito contraído en los ejercicios de oposicion seria ya una esperanza y una garantía para los que consumen su vida y sus intereses en el estudio. Creíamos, sí, que en materia de oposiciones quedaban cerradas las puertas del favoritismo, y que á la rectitud é independencia de los tribunales, corresponderian dignamente los centros que habian de confirmar el derecho de los que en penosa lid obtuviesen los primeros puestos, porque tal era la práctica inquebrantable de otros tiempos, práctica á la cual volvian los ojos con gusto los amantes de la justicia.

Anunciadas oposiciones en Albacete en Abril último para proveer la Escuela de niños de La Roda, siquiera para tomar parte en ellas tuviera que trasladarme á otra provincia y abandonar mi establecimiento privado y hacer costosos sacrificios, me decidí por tercera vez á tomar parte en tan honrosas lides, penetrado, no de que mi mérito alcanzase un tercer triunfo tan completo como los anteriores, sino de que ahora ni por nada ni por nadie se torcerian los fueros de la justicia, y de que si el tribunal seguia como siempre imparcial para dar á cada cual el lugar que le correspondia, los encargados de nombrar, que algo bueno se propondrian en la centralizacion, se atendrian estrictamente al fallo de los jurados.

Practiqué, pues, los ejercicios, y el éxito superó á mis esperanzas dándome el tribunal de Albacete el primer lugar de la terna para la Escuela de la Roda.

Creia que habia llegado al término de mis aspiraciones, tantas veces frustradas, y descansé en la confianza de que ahora no dependia ya mi suerte de un Ayuntamiento, y de que iba á recoger el fruto legítimo de los sacrificios que llevo hechos y de los méritos que he contraído á juicio de tres tribunales competentes.

¡Vana ilusion! ¡Cuán cándido he sido! Los hechos han venido á demostrarme que las cosas siguen como antes, que el favor es el dios que decide, en esta desdichada tierra, de todos nuestros destinos.

La direccion general ha nombrado para la Escuela de la Roda al que ocupaba el segundo lugar de la terna.

La direccion general ha estado en su derecho, y yo lo respeto. El Maestro agraciado está legalmente nombrado, y yo acato su nombramiento. La voluntad del que elige y la peticion del que recomienda están plenamente cumplidas. Sea todo mil veces enhorabuena, y que Dios reserve á todos el reino de la gloria.

Pero ¿no ha de sernos lícito dar siquiera el desahogo de la publicidad á hechos de tal naturaleza contra los cuales protesta indignada nuestra conciencia?

Sí, sí; no es sólo lícito; es para nosotros un deber entregar estos hechos á la prensa para que todos los conozcan, y especialmente para que mis compañeros sepan



que, hoy como en los años anteriores, se necesita llevar delante las recomendaciones para alcanzar justicia.

Dejaos de libros, compañeros, no fieis en los estudios para obtener algún puesto distinguido en la carrera; no hagais sacrificios, no os impongais dispendios, no consumais lo que necesiteis para dar pan á vuestros hijos, en viajes costosos para hacer oposiciones en una ó en otra provincia fiados en el lugar que pueda asignaros un tribunal competente á cuyo fallo os sometéis. Hacedos políticos, afiliados á un partido, agitados en las revueltas de la política, y ella os proporcionará valiosos padrinos que obrarán milagros, que hacen que dos y dos no sean cuatro, que el dos esté antes que el uno, que lo inferior se sobreponga á lo superior, y llegareis en fin, por camino más corto, más cómodo y menos dispendioso, al término de vuestras aspiraciones.

Lo que menos importa es la enseñanza; lo que menos importa son los intereses de los pueblos y los de la niñez.

Por nuestra parte nos condenamos con tristeza, pere sin enojo y sin rencóres, á nuestro retiro. No queremos que se juegue más con nuestros intereses, que son los de nuestra amada familia.

Acostumbrados á la noble lucha de inteligencia, donde sólo se esgrimen armas leales, no estamos dispuestos á entrar en otra clase de competencias, donde el hombre pierde lo que más debe amar, lo que debe conservar puro en su sér como el más rico tesoro de su vida espiritual y moral. Libre dejamos el campo á los que buscan por la espalda el triunfo que no pueden alcanzar de frente; así como dejamos íntegra la responsabilidad moral de prácticas hasta ahora desconocidas en ciertas esferas á los que sin consideración nos han privado de lo que creíamos pertenecernos.

Reciban, sin embargo, el testimonio de nuestra más pura gratitud y de nuestra profunda admiración y respeto los dignísimos Tribunales, que á tanta altura han sabido mantener los fueros de la razón y de la justicia.

Y V., Sr. Director, reciba las gracias anticipadas por la inserción de estas mal trazadas líneas, á cuyo favor se vivirá reconocido su atento afectísimo S. S. Q. B. S. M.

VICENTE GIMENO BURGNET.

Valencia 12 de Junio de 1875.

## SECCION OFICIAL.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Directora de la Escuela Normal Central de Maestras, en que consulta si el Real Decreto de 4 del actual, que establece las reglas á que han de sujetarse los que con estudios privados aspiren á grados y títulos profesionales, es aplicable á las Maestras de primera Enseñanza:

Y considerando que las que solicitan dicho título se hallan autorizadas por el art. 71 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y por el 50 del reglamento de exámen de Maestros de 15 de Junio de 1864 para hacer privadamente sus estudios sin que tengan necesidad de acreditarlos previamente:

Considerando que la especialidad de las materias en que las

Maestras han de demostrar su aptitud y suficiencia hace muy difícil la constitución de los Tribunales de exámen en la forma que establece el citado Real Decreto de 4 de actual:

Y atendiendo, por último, á que este ha sido dictado sólo para los que, aprovechándose de los beneficios concedidos por el 29 de Setiembre último, hagan sus estudios privadamente y sin p é- via matrícula en los Establecimientos oficiales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. I., se ha dignado declarar que las que aspiren con estudios privados al título de Maestras no se hallan comprendidas en las disposiciones del Real Decreto citado, sino que deben regirse, en cuanto al modo, época y forma de practicar los ejercicios de re- válida, por lo que previene el referido reglamento de 15 de Junio de 1864.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1875.—Orovio.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 17 del actual.)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### EXPOSICION.

Señor: La situación en que se encuentran los establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública, cuyos bienes fueron desamortizados, exige de parte del Gobierno una resolución que remedie los males que actualmente experimentan, y eviten los conflictos que pudieran ocurrir en lo futuro.

Sostenidas en lo antiguo aquellas fundaciones con las rentas de los bienes que la caridad les legara, y trasformada esta propiedad en las inscripciones intrasferibles de Deuda pública que produjo la venta de las fincas con arreglo á las leyes de desamortización, depende hoy exclusivamente de los intereses de aquellos valores en que por la fuerza de la ley fué convertida su primitiva propiedad.

Diferido el pago de aquellos intereses á causa de la guerra civil y por efecto de lo dispuesto en el Decreto de 23 de Junio del año anterior, dichos Establecimientos han quedado sin ningún recurso para su sostenimiento.

No pudo preverse, cuando se dictaron las leyes de desamortización, que llegara el caso de que los pagos de la renta consolidada sufrieran las dificultades actuales; pero ya que desgraciadamente han surgido, es de necesidad que á la vez que se atiende á las demás obligaciones preferentes del Estado, se acuda de alguna manera á las no menos sagradas de la Beneficencia é Instrucción, dignas del mayor cuidado del Gobierno.

Si la penuria del Tesoro no permite que por completo se satisfaga á los Establecimientos de que se trata los intereses de sus inscripciones, al ménos quedarán atendidos abonándoles á cuenta el importe de la renta líquida que les producian sus bienes ántes de ser enajenados, y que segun los datos de la Administración ascendian anualmente á 4 millones de pesetas; cantidad, si bien no pequeña, dada la situación del Tesoro, tampoco tan crecida que pueda su pago ofrecer graves inconvenientes.

Por tales razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.—Madrid 12 de Junio de 1875.—Señor.—A. L. R. P. de V. M.—Pedro Salaverria.

#### REAL DECRETO.

En consideración á las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Tesoro público abonará á los Establecimientos de Instrucción y Beneficencia, cuyos bienes fueron desamortizados, mientras no pueda atenderse el pago de intereses de la



Deuda pública, el importe á que ascendiera la renta líquida que les producan sus bienes ántes de la enajenacion.

Art. 2.º La entrega se hará, á partir de 1.º de Julio próximo, por trimestres vencidos y en concepto de anticipacion, ó sea á buena cuenta de lo que los mismos Establecimientos deben percibir por intereses de sus inscripciones.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda dictará las órdenes necesarias para el cumplimiento de este Decreto, del cual se dará oportunamente cuenta á las Córtes.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

### GOBIERNO GENERAL DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Secretaría.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar en 24 de Marzo último y bajo el número 63 dice entre otras cosas al Excmo. Sr. Gobernador General lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—Para regularizar debidamente el concurso á las Escuelas vacantes en esta Isla, evitando complicaciones entre el número y categoría de las anunciadas en la *Gaceta de Madrid* y las provistas por V. E. segun carta número 241 de 2 de Noviembre último, áun en condiciones de interinidad naturalmente, á la vez que dotar de profesores idóneos á todas las aulas que de ellos carezcan, se servirá V. E. hacer entender á los Maestros asignados á clases por su autoridad, que desempeñan sus cargos como interinos, hasta la resolucion definitiva y próxima del citado concurso.»

Y acordado su cumplimiento por S. E. en el dia de hoy, de su superior orden se publica en el «periódico oficial» para que llegue á conocimiento de los interesados.

Puerto-Rico 13 de Abril de 1873.—El Secretario de Gobierno, Pedro Diaz Romero.

### Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en el Colegio Nacional de Sordos-mudos y de Ciegos tres plazas de Auxiliares internos, con obligacion de asistir á las clases de enseñanza y á todos los actos á que concurran los alumnos dentro y fuera del Colegio, disfrutando los agraciados de racion, cama, limpieza de ropa y asistencia facultativa como los alumnos pensionados, y el sueldo de 750 pesetas al año.

Los aspirantes deberán acreditar que poseen el título de Maestro de primera Enseñanza superior, y presentarán sus solicitudes documentadas en la Dirección general de Instrucción pública en el plazo improrogable de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 10 de Junio de 1873.—El Director general, Maldonado Macanaz.

(*Gaceta* del 17 del actual.)

### VACANTES.

CORUÑA.—Por traslacion.—De niños.—Oleiros, con 825 pesetas; Alto Gestoso, en el Ayuntamiento de Monfero, Liñayo, en el de Negreira, Agron, en el de Mellid y Cospindo, en el de Puentecezo, 250.

Por traslacion.—De niñas.—Corcubion, con 456'25 pesetas.  
(B. O. del 7 del actual.)

LUGO.—Por traslacion.—De niños.—Fonsagrada, con 825 pesetas; Nogales, 625; Lousada en el Ayuntamiento de Nogales, 250.

Por oposicion.—De niños.—Las Palmas—San Jose, con 916'50 pesetas; Id. Arenales, 916'75; Arona, San Nicolás, Arajo, San Bartolomé, (Lanzarote), Tias, Yaisa, Tinajo, Tuineje, Fasnía, Charco del Pino, Barlovento, Garafia, Paso, Teguisse, Agulo, San Se-

bastian, Vallehermoso, Victoria, Vilaflor y Pájara, 825; Candelaria, Silos, Juncal, San Andrés y Sauces, 750.

CANARIAS.—Por oposicion.—De niñas.—Las Palmas (Barrio de San José) y Arena, con 916'75 pesetas; Mazo, 750; Valverde, 575; Arajo, Lomo, Adele, Buenavista, Fasnía, Tirgas, Barlovento, Garafia, Paso, Teguisse, San Andrés, Sauces, San Bartolomé (Lanzarote), Teguisse, Tias, Tinajo, Agulo, San Sebastian y Vallehermoso, 550; Candelaria, Rosario, Los Llanos y Marzagan 500.

Están próximas á publicarse las vacantes de las siguientes Escuelas, para proveerse por traslacion, en la provincia de Salamanca. Las elementales de niños de Retortillo y Villavieja, dotadas la 1.ª con 625 pesetas y la 2.ª con 825. La elemental de niñas de Frades de la Sierra, cuya dotacion es de 416 pesetas, y las incompletas de ambos sexos del Pedroso, con 400 y San Medel y Valdelageve con 250.

### CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA.»

Sr. D. del I. de Guadalajara.—Cubierta la suscripcion hasta fin del presente año.

D. P. S. y S.—Sevilla.—Renovada la suscripcion hasta 31 del pasado mes de Mayo.

D. S. R.—Cádiz.—Renovada la suscripcion por todo el corriente año.

D. J. G. O.—Arrecife.—Cubierta la suscripcion hasta 31 de Diciembre del corriente año y suscrito por seis meses á *El Imparcial*.

D. F. V. B.—Cuenca.—Queda V. complacido y se le manda el recibo por el correo.

D. M. G.—Segovia.—Recibido el importe de seis meses de suscripcion.—En lo demás queda V. complacido.

D. M. M. A.—Calahorra.—Suscrito hasta fin de Junio del año próximo.

### EUNUCOS Y HERMAFRODITAS

D. José Sevilla y García, autor de la HISTORIA DEL CELIBATO y de otros fragmentos históricos, ha publicado en estos dias uno muy curioso é instructivo, con el título de HISTORIA DE LOS EUNUCOS Y EXPLICACION SOBRE LOS HERMAFRODITAS DE LA ESPECIE HUMANA, con varias opiniones acerca de su engendro. Se vende á 3 rs. el ejemplar en toda España, 30 la docena, y 230 el ciento.

Los pedidos á D. Julian García, calle de Leganitos, número 4, bajo, remitiendo el importe del pedido en libranzas ó sellos.

Al mismo se pedirán los opúsculos siguientes:

Documentos y apuntes históricos sobre el nacimiento, vida y muerte de Jesucristo, á 2 rs.

Observaciones sobre la duracion de la vida humana, á real y medio el ejemplar y 14 la docena.

### HISTORIA DEL CELIBATO

en el estado civil y religioso, folleto interesante y curioso por los datos que el autor ha recopilado en él. Se vende á 2 rs. en toda España.

CAT-CISMO DE LA DOCTRINA CRISTIANA, POR RIPALDA, Cañadillo por La Riva. 10 céntimos de peseta en Madrid y 15 en provincias. El ciento de ejemplares 30 rs. en Madrid y 45 en provincias, franco de porte y certificado. Los pedidos al Administrador de este periódico.